RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 010 / 2019. Nº 194178

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DE PLAN DE GESTIÓN DE LA DECLARACION DGCCARN N° 1833/2015 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2015 Y RESOLUCION DGCCARN AA N° 3165/2017 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2017, DEL PROYECTO "CENTRO DE DIAGNÓSTICOS IMAP", CUYO PROPONENTE ES IMAP SOCIEDAD ANONIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROBERTO AGUSTIN PRESENTADO RODAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 4.909, 1.982. CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-0184-23, 26-0184-08, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PABLO ROJAS DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 05 de Marzo de 2019.

VISTO: El **Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 129/2019**, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Divina Beatriz Velázquez Rodríguez con Reg. CTCA N° I-759**, referente al Proyecto "**Centro de Diagnósticos IMAP**", cuyo Proponente es **IMAP SOCIEDAD ANONIMA** y su Representante Legal es el **Señor Roberto Agustín Presentado Rodas**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 4.909, 1.982, Cuenta Corriente Catastral N° 26-0184-23, 26-0184-08**, ubicada en el lugar denominado Pablo Rojas Distrito de Ciudad del Este. Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.----------

Que, el proyecto ha obtenido la DIA por **DECLARACION DGCCARN N° 1833/2015 de fecha 02 de junio del 2015 y RESOLUCION DGCCARN AA N° 3165/2017 de fecha 28 de Agosto del 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en la prestación de servicios de: resonancia magnética, medicina nuclear, densimetría ósea, tomografía y radiología.----------

Que, el **Ajuste del Plan de Gestión Ambiental solicitado consiste en la implementación de un laboratorio de anatomía patológica, para el desarrollo de la actividad,** cuenta con una **ampliación edilicia de 60 m2.**, según documentaciones presentadas.----------

Que, el proyecto cuenta con **Declaración DGCCARN N° 1833/2015** de fecha 02 de junio del 2015 y **Resolución DGCCARN AA N° 3165/2017** de fecha 28 de agosto del 2017.----------

Que, el proponente ha presentado las informaciones bajo Declaración jurada.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla, según la **Declaración DGCCARN N° 1833/2015 de fecha 02 de junio del 2015 y Resolución DGCCARN AA N° 3165/2017 de fecha 28 de agosto del 2017.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° El proponente deberá dar continuidad a lo estipulado en la **DECLARACION DGCCARN N° 1833/2015 de fecha 02 de junio del 2015 Y RESOLUCION DGCCARN AA N° 3165/2017 de fecha 28 de agosto del 2017**, mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Ajuste del Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 010 / 2019. Nº 194180

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DE PLAN DE GESTIÓN DE LA DECLARACION DGCCARN N° 1833/2015 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2015 Y RESOLUCION DGCCARN AA N° 3165/2017 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2017, DEL PROYECTO "CENTRO DE DIAGNÓSTICOS IMAP", CUYO PROPONENTE ES IMAP SOCIEDAD ANONIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROBERTO AGUSTIN PRESENTADO RODAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 4.909, 1.982. CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-0184-23, 26-0184-08, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PABLO ROJAS DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Resolución SEAM Nº 222/02, Ley N°3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines, Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos y su Decreto Reglamentario Nº 7391/17 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el art. 6 del Decreto 954/13; debiendo presentar **copias de habilitaciones del Centro de Diagnósticos emitidos por el Ministerio de Salud, comprobantes de Disposición Final de Residuos especiales**, e informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **al tiempo establecido en la Resolución DGCCARN AA N° 3165/2017** de fecha 28 de agosto del 2017.----------

Art. 5° **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipal así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución y la Declaración DGCCARN N° 1833/2015 de fecha 02 de junio del 2015 y Resolución DGCCARN AA N° 3165/2017 De Fecha 28 De Agosto Del 2017,** son requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--------

Art. 8° **El** Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 194178 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 194180 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General.
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales